



**LEY QUE CREA LOS NÚCLEOS FORMATIVOS
DE MÚSICA Y ARTES EN LOS CENTROS DE
ATENCIÓN RESIDENCIAL (CAR) DEL INABIF**

La congresista que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, y concordante con los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA NÚCLEOS FORMATIVOS DE MÚSICA Y ARTES EN LOS
CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR**

Artículo 1.- Objetivo de la Ley

Créase núcleos formativos de música y artes, como unidades especializadas en la formación artística y musical de alto rendimiento en los Centros de Atención Residencial del Instituto Nacional de Bienestar Familiar.

Artículo 2.- Finalidad de los núcleos formativos

Los núcleos formativos de música y artes tienen como finalidad promover y desarrollar el talento artístico y musical de los niños, niñas y adolescentes residentes en los centros de acogida residencial del Instituto Nacional de Bienestar Familiar.

Artículo 3.- Modificación del artículo 11 del Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Modifíquese el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, con el siguiente texto:

“Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley

Son funciones de:

(...)

11.1. Gobiernos locales

(...)

- f) **Facilitar espacios necesarios para la realización de presentaciones y actividades culturales que organicen los núcleos formativos de música y artes de los centros de acogida residencial.**

(...)

11.2. Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables

(...)

- j) **Promover, organizar e impulsar la creación de los núcleos formativos y artes en los centros de acogida residencial del Instituto Nacional de Bienestar Familiar.**

(...)

11.4 Ministerio de Educación

- **Proponer políticas, objetivos y estrategias para el desarrollo de los núcleos formativos y artes en los centros de acogida residencial del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, a través de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.**

11.5. Gobiernos regionales

- **A través de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la obligación de designar a docentes con especialidad en música y artes responsables de la formación en las disciplinas de música y arte en los centros de acogida residencial del Instituto Nacional de Bienestar Familiar.”**

Artículo 4.- Atribuciones de los núcleos formativos

Los Núcleos Formativos tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Ofrecer programas educativos y artísticos de excelencia en las disciplinas de música y arte.
- b) Proporcionar un ambiente de aprendizaje que fomente la creatividad y el desarrollo integral de los estudiantes.
- c) Establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias artísticas.
- d) Realizar presentaciones y actividades culturales que integren a la comunidad.

Artículo 5.- Organización y funcionamiento

Los núcleos formativos estarán conformados por un equipo de coordinación responsables integrado por:

- a) Director del centro de acogida residencial donde se implementa el núcleo formativo.
- b) Equipo técnico, conformado por docentes de música y artes que prestan sus servicios en el respectivo centro de acogida residencial.

Artículo 6.- Supervisión

La verificación de cumplimiento de los estándares establecidos para el funcionamiento de los núcleos formativos de música y artes en los centros de acogida residencial estará a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Implementación de la Ley

El Ministerio de Educación se encargará de recomendar las orientaciones y pautas para la implementación de la presente Ley.

Segunda. - Colaboración de los gobiernos regionales

Los gobiernos regionales a través de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Tercera. - Instalación del Equipo de Coordinación de Núcleos Formativos de Música y Artes

En un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley se instalarán los Equipos de Coordinación de Núcleos Formativos de Música y Artes en los Centros de Acogida Residencial del INABIF.

Lima, 13 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 11:18:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 18:55:41-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 12:03:36-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 09:35:29-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 17:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2025 16:46:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 12:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2025 16:47:09-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10223/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. MUJER Y FAMILIA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CREA LOS NÚCLEOS FORMATIVOS DE MÚSICA Y ARTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL (CAR) DEL INABIF

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Para inicios del siglo XVIII¹, en Europa se crean y diversifican los primeros asilos dedicados para menores. Estos primeros orfanatos eran espacios totalmente cerrados donde los niños vivían aislados de la sociedad y todo tipo de actividad ajena al hospicio divididos internamente entre vivienda infantil y equipamiento educativo. Es a partir de éste período donde surgen los estereotipos de albergues como ambientes de claustro y similares a prisiones en lugar de espacios de protección y libertad.

Para mediados del siglo XIX, el diseño inmobiliario descrito para educación y vivienda de menores sigue vigente en los albergues para niños, pero se proponen nuevas formas de distribución de los pabellones, siguiendo el modelo Panóptico de Jeremy Bentham que consiste en centralizar el espacio público y ubicar las habitaciones, ahora mucho mejor iluminadas, en el perímetro, con el propósito de saber qué hacen los menores dentro de sus cuartos y de ésta manera poder tener mayor control visual sobre los niños. Es hasta éste período en el que el único diseño de hospicios para menores se trataba de uno o dos volúmenes provistos de espacios de gran dimensión a modo de habitaciones o ambientes educativos donde los menores convivían y desarrollaban de manera colectiva, siendo ésta manera de diseño clasificada posteriormente como “modo de emplazamiento por pabellones”.

Para el siglo XX, surge en 1955 el orfanato de Ámsterdam del arquitecto Aldo Van Eyck, producto de sus investigaciones sobre el perfil y comportamiento de los menores. Este proyecto es uno de los referentes principales de vivienda dedicada para niños por los criterios aplicados en todo el complejo. Esta nueva forma de diseño de albergue se clasificó como “modo de emplazamiento como villa”, sentando las bases para el desarrollo de hospicios a modo de aldeas y cambiando la forma de crianza infantil pasando de la convivencia colectiva a una formación familiar. De ese modo, la vivienda colectiva fue complementado por equipamientos de entretenimiento y desarrollo que requieren los menores. Estaba conformado por dormitorios, comedor, cocina inicialmente y luego se agregaron salas de estar, gimnasio y sala de juegos. El complejo está organizado de manera horizontal y diseñado con habitaciones que sigan un módulo determinado, pues la intención de Van Eyck fue la de crear una pequeña urbe que, a pesar de separar a los menores por edades, se integren en un ambiente de comunidad.

¹https://www.academia.edu/3018604/Los_Malos_Tratos_a_la_Ni%C3%B1ez_en%20la_Historia_de_la_Antig%C3%BCedad_hasta_nuestros_d%C3%ADas

En la actualidad se sigue utilizando el criterio de diseño de emplazamiento por villas, sin embargo, ésta forma de diseño se ha visto replanteada para adaptarse a albergues cuyos terrenos no son tan extensos para desarrollarse de forma horizontal. Las nuevas propuestas de diseño contemporáneo de vivienda infantil proponen continuar con el criterio de crianza familiar planteado por Van Eyck pero dirigido hacia perfiles urbanos de gran altura.

En nuestro país, el hospicio de los huérfanos, construido en paralelo con la Iglesia de los Huérfanos a mediados del siglo XVII, fue el primer albergue para niños en el Perú². El albergue era básico, contaba habitaciones para los niños con servicios comunes y una capilla; no se encontraron registros de algún espacio educativo o área común dedicada hacia los menores. El albergue consistía de cuartos anexados a un convento, claustro o edificación existente donde vivían los encargados de la Iglesia; y con el tiempo se incorporó el programa de educación que constaba de un ambiente cerrado ubicado adentro del hospicio.

“Como referente nacional del s. XX está el puericultorio Augusto Pérez Aranibar, inaugurado en 1930 y ubicado en Magdalena del Mar. Es un complejo de 15.3 Ha. diseñado por Rafael Marquina. De acuerdo con Trelles, el albergue consiste en un conjunto de pabellones conectados por grandes espacios libres”³.

Por lo tanto, a nivel nacional y hasta finales del siglo XX, el proceso evolutivo de los albergues infantiles se muestra poco propositivo, pudiendo clasificar a todos los referentes de la época dentro de la categoría de diseño consistente en emplazamiento por pabellones.

Como referentes contemporáneos de albergues infantiles modernos se encuentran las aldeas SOS, que siguen la idea Aldo Van Eyck. Las aldeas SOS son una organización que se dedica a crear albergues para menores en estado de abandono alrededor del mundo y todas las aldeas siguen un mismo criterio de diseño. También cabe mencionar a los “Centros de Atención Residencial” – por sus iniciales – CAR.

Los Centros de Atención Residencial son definidos por la ley N°29174 como aquellos espacios físico administrados por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de abandono o riesgo, para que se les pueda brindar la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, de promover su adopción.

Esto locales se hacen necesarios debido a que, cada año en nuestro país crece el número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de abandono. Si bien el gobierno cuenta con programas de albergues para menores, éstos no llegan a

² <https://cicopperu.com/wp-content/uploads/2017/06/la-iglesia-de-los-huerfanos-de-lima.pdf>

³ <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/17806>

abastecer la sobredemanda que lamentablemente tiene que seguir sobreviviendo en las calles de manera independiente, esto debido a que gran parte de los menores que se encuentran viviendo fuera de un hogar o albergue infantil no tienen los recursos económicos o familia que los apoye, teniendo que dedicarse a trabajar todo el día en las calles y enfrentarse a sus peligros.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Falencias en los Centros de Acogida Residencial

Dentro de este contexto, uno de los tipos de edificación que intenta aliviar la situación de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono y se dedica a su cuidado son los Centros de Acogida Residencial (CAR), regulados por la Ley N°29174, supervisados y administrados por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar- INABIF y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Estos centros tienen la función de servir como una vivienda temporal y colectiva para los menores, atendiendo todas sus necesidades hasta que cumplan la mayoría de edad. Los NNA atendidos en todos los CAR de la ciudad de Lima ascienden a 2,419 según el anuario estadístico de población atendida para el 2019 y las unidades que actualmente se encuentran operativas en Lima Metropolitana y Callao son 12, distribuidas en los distritos de Pueblo Libre, San Miguel, San Martín de Porres, Callao, Bellavista, Ate, Los Olivos y Chorrillos⁴.

Dichos locales se rigen a lo dispuestos por reglamento dictaminado en el Manual de Acreditación Final del Ministerio de la Mujer por lo que son constantemente supervisados para verificar las condiciones de vida para los niños. Dentro de este reglamento se establecen los ambientes que componen a un CAR, las cantidades máximas de menores que se puedan atender en el hospicio y la cantidad de personal encargado del cuidado y educación de los niños.

Los reportes afirman que 10 de los 12 CAR cuentan con servicios básicos, 8 están emplazados en un entorno considerado seguro y sólo 3 tienen los ambientes adecuados para la convivencia de los niños⁵. Esto porque, la sección referida a infraestructura solamente cuenta con un contenido básico, puesto que aparte de los nombres de los espacios para el albergue, no establece especificaciones para dimensiones máximas o mínimas, contenido interior o formas de agrupación de los menores.

No obstante, según varios estudios, los CAR no cuentan con las condiciones de vida más adecuadas para los niños, puesto que se construyeron éstas unidades de vivienda colectiva tratando de optimizar toda el área posible y con pocas nociones de diseño para lograr consolidar un edificio infantil, cuyo aparente objetivo principal es el de albergar a

⁴ <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/17806>

⁵ https://www.inabif.gob.pe/portalweb/portal/portalweb/adicional/2018/523_2_2018_2.pdf

la máxima cantidad de infantes por sobre el proporcionar mejor calidad de vida para sus usuarios. Como ejemplo de lo señalado, se tiene el último Informe Defensorial N° 150 del Ministerio de la Mujer⁶, en el cual, al preguntar a los menores habitantes de los CAR, ellos aseveran no tener espacios libres donde puedan realizar las actividades físicas que deseen ni cuentan con un lugar dedicado al juego, ni a la música ni a otras actividades de esparcimiento que les permita expresar ni desarrollar talentos y como consecuencia, sienten que viven reclusos en el interior del albergue.

De esa manera, estos CAR no poseen espacios adecuados para las actividades primordiales de los niños: el juego y el aprendizaje. Con ambientes estrechos, áreas de juego mínimas y un mobiliario con dimensiones inadecuadas para uso infantil, estos centros no pueden colaborar con el desarrollo integral de los menores más allá de brindarles un techo donde vivir, lo cual se hace perjudicial pues los menores acogidos, usualmente están en situación de abandono por parte de familiares, por lo cual, no tienen apoyo ni cuidado en lo que respecta a su formación integral.

Por otro lado, tal como lo reporta la Defensoría del Pueblo⁷, la presencia de elementos que delimitan espacios como cercos o barreras aportan a la idea de claustro que tienen los niños del lugar donde viven, lo que se aúna a la falta de espacios y actividades de esparcimiento haciendo que los menores sientan a estos albergues más como una prisión en vez de un hogar. Por último, la principal preocupación de los menores es el no saber cuál será su futuro cuando salgan del albergue, puesto que una vez cumplida la mayoría de edad, se tienen que retirar del hospicio y afrontar una nueva vida sin ninguna ayuda del Estado.

Justificación de la medida planteada

Al analizarse la situación actual de los CAR, es posible advertir que si bien dichos centros están ayudando con el objetivo de no dejar a ningún niño en la calle, lamentablemente no logra mucho más que ello, pues no se atiende las necesidades del desarrollo multidimensional de los niños, niñas y adolescentes que se ven obligados a vivir dentro de dichos locales; pues tal como se reporta, no existen ni programas ni infraestructura que permita un espacio de esparcimiento para estos menores, ni tampoco se les brinda apoyo en su formación, pues tal como los mismos menores señalan, no saben que hacer cuando cumplan la mayoría de edad, pues al no tener apoyo familiar, se encuentran en desventaja respecto a otros jóvenes que recibieron no sólo una educación más allá de la ofrecida en instituciones educativas, sino la atención y cuidado familiar que influyen en como un adulto podrá desenvolverse en sociedad.

Consideramos que este problema es complejo y requerirá de varias acciones por parte del Estado, pues si bien ya es difícil acoger a menores en estado de abandono, es incluso más difícil poder brindarles el cariño y educación de hogar que merecen. Sin

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1189406/informe-150-201020200803-1197146-s025tn.pdf?v=1596480785>

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-150-2010.pdf>

embargo, también afirmamos que para afrontar un problema de tales magnitudes es mejor empezar mediante pequeñas acciones que puedan mejorar la situación de los menores.

Es en ese sentido, que proponemos que, mediante el arte, se pueda brindar a dichos menores, una mayor atención en su desarrollo, un espacio para un sano entretenimiento en compañía de otros menores y además, permitir la exploración de sus talentos, lo cual les permitirá optar por un oficio en el rubro artístico. De esa manera, se logrará que los menores puedan desenvolverse de mejor manera dentro de los CAR, que ya no lo vean como una especie de reclusorio sino como un espacio en donde compartir con personas de su edad y mayores; junto con aliviar en parte, su ansiedad respecto al futuro lejos del centro.

Una opción para lograr ello, es mediante el establecimiento de “Núcleos Formativos de Música y Artes”, como unidades especializadas en la formación artística y musical de alto rendimiento dentro los Centros de Atención Residencial, un programa que implementará clases orientadas a desarrollar el talento artístico y musical de los niños, niñas y adolescentes residentes, junto con la posibilidad de organizar más eventos relacionados a la educación artística, tales como presentaciones públicas.

Consideramos esta opción pues el arte es un lenguaje que hará que niñas, niños y adolescentes se expresen a través de sus diferentes elementos y materiales contribuyendo a su desarrollo integral; esto porque, cuando utilizan instrumentos musicales para recrear sus canciones favoritas, expresan sentimientos y sensaciones, incluso las más profundas dentro de su ser porque las emociones están presentes en todos los seres humanos desde que se nace. Entonces, utilizar el arte como vehículo de expresión durante la niñez es muy enriquecedor, ya que es una gran forma de comunicación para ellas y ellos, logrando adultos más sensibles a futuro. La ONG internacional EDUCO⁸ enlista los siguientes beneficios de incluir la instrucción artística dentro de la educación de un niño:

1. Mejora de la comunicación. La expresión artística puede convertirse en una excelente forma de comunicarse con los demás y con uno mismo. Por ejemplo, a los niños y niñas pequeños, les resulta más sencillo dibujar una idea que expresarla con palabras.
2. Aumento de la autoestima. Las actividades artísticas les ayudarán a sentirse realizados y a ver el resultado de su trabajo. El refuerzo de su autoestima es fundamental para que se sientan bien y se desarrollen de forma sana.
3. Impulso de la creatividad. Las actividades infantiles enfocadas en el arte son un impulso para su creatividad e imaginación.
4. Incremento de la concentración. Aprender a tocar un instrumento es una actividad que requiere concentración y esa concentración beneficiará a los niños en todos los ámbitos de su vida presente y futura.

⁸ <https://www.educo.org/blog/9-beneficios-del-arte-para-los-ninos-y-ninas>

5. Ayuda a la coordinación. Manejar un instrumento musical, por ejemplo, requiere una coordinación mano-ojo-boca que favorece la motricidad de los niños y niñas.
6. Aprendizaje de valores. El arte para niños y niñas ayuda a que aprendan valores como el esfuerzo o la dedicación, que podrán enriquecer otros aspectos de su vida.
7. Uso de los sentidos. Hay dos sentidos que se pueden desarrollar especialmente en los niños y niñas con el arte: el tacto y la vista.

De ese modo, uno de los esfuerzos a tener que realizarse para aliviar difícil situación de los menores residentes de albergues es mediante nuestra propuesta que, dentro de estos Centros, se inicie el proyecto de “Núcleos Formativos de Música y Artes” específicamente, en los centros ubicados en la región Huánuco, con el cual iniciar programas educativos y artísticos en las disciplinas de música y dibujo y así proporcionar un ambiente de aprendizaje que fomente la creatividad y el desarrollo integral de los menores en edad estudiantil, complementando a la educación recibida en Instituciones Educativas, esto en consideración de su especial y frágil situación. Esto debido a la presencia de la universidad Nacional Daniel Alomía Robles, creado por Ley N° 30597, institución líder en la región Huánuco especializada en la formación musical, con 76 años de experiencia, Universidad que recientemente, ha lanzado el Proyecto Piloto “Sonidos del Pillco Mozo”, con el cual se ha concebido con la finalidad de llevar la música a los Residentes del CAR “Pillco Mozo” del INABIF, mediante un Programa Piloto financiado por MIDIS, con la cooperación de la UNDAR. De ese modo, es factible combinar esfuerzos para poder dar los primeros pasos en la implementación de los Núcleos Formativos.

III. ANTECEDENTES

Existen antecedentes de iniciativas legislativas sobre implementar cursos y programas artísticos y musicales dentro de la población joven y estudiantil.

Proyecto de Ley 02170/2021-CR: LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL, que plantea modificar la Ley de Radio y Televisión, y la Ley del Artista Interprete y Ejecutante, con la finalidad de promover y difundir la música nacional⁹.

Proyecto de Ley 03054/2022-CR: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE BANDA DE MÚSICA DENTRO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, con el fin de mantener dentro de las competencias educativas, el desarrollo de vocación y aptitudes artísticas musicales y capacidades formativas para el trabajo en el ámbito musical artístico.¹⁰

Proyecto de Ley 06530/2023-CR: LEY QUE PROMUEVE EL CONCURSO DE BANDAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2170>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3054>

PRIVADAS A NIVEL NACIONAL, que propone promover y fomentar la participación activa de los estudiantes de educación básica regular, tanto de instituciones educativas públicas como privadas, en los concursos de bandas escolares de música que se realiza a nivel distrital, provincial, regional y nacional.¹¹

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29174 - Ley general de centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes
- Ley N° 31405 - Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad
- Ley N° 30597- LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa está conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país, no contradiciéndola en ninguna parte, al contrario, reconociendo lo señalado en la Carta Magna, por lo que la aprobación de la presente norma no se contrapone a la norma constitucional. Su aprobación tampoco modificará la normativa existente, pues no se trata de una norma modificatoria sino de una norma complementaria que implementará los Núcleos Formativos de Música y Artes, dentro los Centros de Atención Residencial (CAR)

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al heraldo nacional, pues a través de la implementación deberá establecerse dentro del presupuesto anual del Estado, junto con donaciones de los sectores privado y público; al contrario, por el lado de los beneficios, ofrecer un mejor cuidado a las necesidades del desarrollo integral de menores en estado de abandono beneficia en la sociedad en su conjunto pues permite la formación de adultos responsables y con una debida integración.

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6530>

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte: Esto debido a que la presente propuesta se alinea al compromiso de lograr que la educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Política 16: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú: El proyecto de ley se adecua con la política 16 del acuerdo nacional, pues su propuesta se orienta a garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión; junto con promover espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

El presente proyecto, debido a estas razones, también es parte del tema 64 de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR: 64. DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.